



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 131-2014-TCE, que sigue **ALI MANUEL COROZO MOSQUERA** en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 131-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2014, las 18h55.- **VISTOS.-** 1. Ingresa el día 12 de abril de 2014, a las 16h25 minutos un escrito que contiene un recurso ordinario de apelación con el cual se adjuntan (47) cuarenta y siete fojas de anexos firmado por el señor Alí Manuel Orozco Mosquera, candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, por el Partido Avanza, listas 8. 2. A la causa por Secretaría General, se le asignó el No. 131-2014-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día sábado 12 de abril de 2014, se remite el expediente a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.- 1.1** Que el Recurrente en el plazo de un día (1) contado a partir de la notificación del presente Auto: Aclare su pretensión al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 número 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2** Que el Consejo Nacional Electoral, remita en el plazo de un día (1) contado a partir de la notificación del presente Auto: El expediente íntegro en copias certificadas que guarde relación con la resolución PLE-CNE-2-8-4-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 8 de abril de 2014. **1.3** Que bajo prevenciones de Ley, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, remita en el plazo de un día (1) contado a partir de la notificación del presente Auto: Copia certificada de toda la documentación que corresponda a la Resolución No. 0423-PLE-JPEE. **SEGUNDO.-** Los documentos que incorpore el Recurrente, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Notifíquese al señor Alí Manuel Orozco Mosquera, en la casilla contencioso electoral No. 021, asignada al Partido Político Avanza, así como en los correos electrónicos: argudojohn@gmail.com, joe.corozo@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. John Argudo Pesántez, para la defensa de los intereses del Recurrente en la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- (f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés
JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2014.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL